

- A C T A N° 201 -

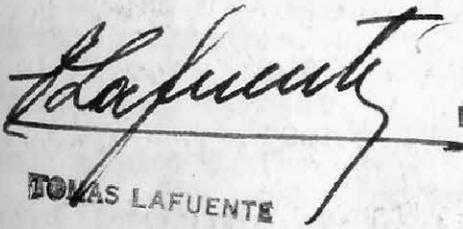
En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los un día de abril de mil novecientos sesenta y tres, reunidos el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Doctor Francisco González, y los Señores Ministros del mismo, / Doctores Luis José Vivas y Tomás Lafuente, para resolver: / PRIMERO: Magistrados y Funcionarios que actuarán durante la Feria Judicial de Semana Santa.- Acordaron: que actúen: en el Superior Tribunal de Justicia: el Ministro Doctor Tomás Lafuente con los Secretarios: Doctor Jorge Raúl Tarantino y la Escribana Maria Mercedes Miranda de Budiffo y el personal que designe.- Juzgados en lo Civil, Comercial, Administrativo y Laboral: El Juez Doctor Juan Fernández Bedoya con la // Secretaria Doctora Ana Elena García de González y el personal que designe.- Juzgados en lo Criminal y Correccional: el Juez Doctor Alberto Reinhold con el Secretario Doctor Ramón Ulises Córdova y el personal que designe.- Ministerios Públicos: El Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes Doctora Elena Fusca Medina de Carranza y el personal que designe.- Juzgado de Paz de Mayor Cuantía: el Juez Doctor Jorge G. Padilla Tanco con la Secretaria Doctora Mirna del Valle Romero y el personal que designe.- Juzgados de Paz de Menor Cuantía: los Juzgados de Ibarreta y Clorinda.- SEGUNDO: Reglamentación del art. 88 de la ley 11.719. Atento a lo peticionado, lo prescripto por el art. 88 de la Ley Nacional 11.719, y la necesidad de reglamentar la confección de la lista de síndicos prevista por dicha ley, Acordaron: 1º) Desde el primero de junio hasta el treinta y uno de octubre de cada año, permanecerá abierta en la Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal, un registro especial en el que se inscribirán los contadores pú

////

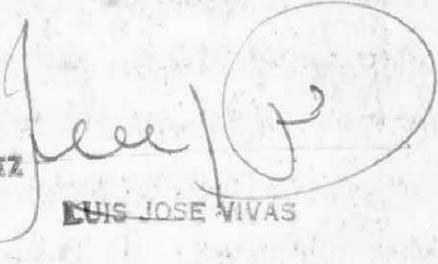
///blicos y abogados que, reuniendo los requisitos exigidos por la ley, aspiren a integrar la lista de síndicos que actuarán durante el año siguiente.- 2º) Ningún contador público o abogado podrá integrar la lista si no fuere con un año de intervalo salvo que no hubiere inscriptos suficientes para reemplazarlos.- / 3º) El primer viernes de cada mes de diciembre a las diez horas, o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado, se procederá en acto público a efectuar el sorteo de la lista.- A tal fin, si / los contadores públicos inscriptos fueren cinco o menos, automáticamente pasarán a integrarla, debiendo completarse la misma con abogados hasta alcanzar el mínimo legal.- 4º) El Superior / Tribunal, previa información que practicará cuando lo juzgue necesario, podrá excluir de la lista a quienes no reúnan los antecedentes de moralidad compatibles con el ejercicio de la sindicatura, los que serán similares a los exigidos para ser magistrado del Poder Judicial de la Provincia.- TERCERO: Examen de / salud.- Atento a lo dispuesto en el art. 4º de la Ley Provincial N° 4, Acordaron: Que los magistrados, funcionarios y empleados que ingresen al Poder Judicial deberán acreditar aptitud física para la función, la que se determinará mediante un / examen de salud consistente en: 1) Reacción de Kahn; 2) Eritrosedimentación; 3) Orina completa; 4) Radiografía de tórax; 5) / Examen de la vista y 6) Certificado de vacuna antivariólica, extendiéndose el certificado correspondiente por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia para lo cual se solicitará la colaboración del Poder Ejecutivo por nota de Presidencia. Los Magistrados, Funcionarios y Empleados que se encuentran actualmente en funciones deberán igualmente cumplir con el requisito mencionado precedentemente.- A los fines dispuestos en los // apartados anteriores se otorga un plazo de sesenta días desde la

////

///notificación o ingreso.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


TOMAS LAFUENTE


FRANCISCO GONZALEZ
PRESIDENTE


LUIS JOSE VIVAS